



DECRETO

Nº 2554

Lanús, 10 DIC 2020

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 4568/18, el Decreto N° 1487/19 y el expediente D-88209/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4568/18 se adjudicó el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR”, a ejecutarse en los Barrios del Municipio de Lanús, a la Empresa NELTEC S.R.L., por un monto de Pesos UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.584.000,00) con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses consecutivos, tramitado por expediente D- 88.209/18.-

Que por Decreto N° 1487, se autorizó la ampliación por el trámite de dieciocho (18) días el plazo de ejecución del servicio, por un monto de Pesos TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 316.800,00).-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Iluminación y Redes Urbanas con fecha 11 de Febrero de 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 39º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares-

Que con fecha 23 de Enero de 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la Empresa contratista, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para la Contratación de Bienes y Servicios.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR”, a ejecutarse en los Barrios del Municipio de Lanús, ejecutado por la Empresa NELTEC S.R.L., labrada con fecha 23 de Enero de 2020, por disposición del expediente D-88209/18.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de la Garantías constituidas por la Empresa contratista, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para la Contratación de Bienes y Servicios.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS